"Jugar o trabajar: Un análisis descriptivo de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza laboral en Bolivia"

Santiago Ignacio Zurita Machicado

El trabajo infantil es un hecho preocupante para el crecimiento, desarrollo y lucha contra la pobreza en los países. Su prevalencia es un factor que perpetua la pobreza de los hogares y la desigualdad para las siguientes generaciones, por las oportunidades que pierde un niño al trabajar en lugar de adquirir capacidades mediante el estudio o disfrutar de una niñez digna. Las causas para que un niño se vea obligado a ingresar a la fuerza laboral están relacionadas con la necesidad del hogar de obtener mayores ingresos para la supervivencia de la familia y las malas condiciones laborales de los padres.

La preocupación alrededor del trabajo infantil trasciende fronteras y se exige a nivel internacional prestar atención especial por parte de los hacedores de política. Los esfuerzos deben estar dirigidos a reducir la magnitud de este hecho y elevar la edad mínima desde la cual los niños y adolescentes ingresan a la fuerza laboral. Dicho compromiso está establecido en el artículo 1 de la Convención sobre la Edad Mínima de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

"Todo miembro para el cual entre en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores."

Dentro de este mismo acuerdo internacional, en los artículos siguientes se establecen condicionantes sobre la edad desde la cual un niño o adolescente puede trabajar. Se define que la edad mínima de empleo es a partir de los 15 años y desde los 18 años para trabajos que resultaran peligrosos. Sin embargo, aquellas economías calificadas aún como "en desarrollo" pueden establecer una edad mínima igual a 14 años, grupo dentro del cual está Bolivia.

En la legislación boliviana, el Código Niño Niña Adolescente (CNNA) es la norma que asigna derechos a los niños y adolescentes, así como condiciones sobre el trabajo infantil en cumplimiento del Convenio firmado anteriormente. La Ley ratifica el umbral de 14 años y agrega un apartado especial donde las Defensorías de la Niñez pueden autorizar la actividad laboral por cuenta propia entre los 10 y 14 años y por cuenta ajena entre los 12 a 14 años, siempre que no atente contra su derecho a la educación o no sea una actividad peligrosa.

Figura 1: Proporción de menores de 18 años en la PEA y en la pobreza

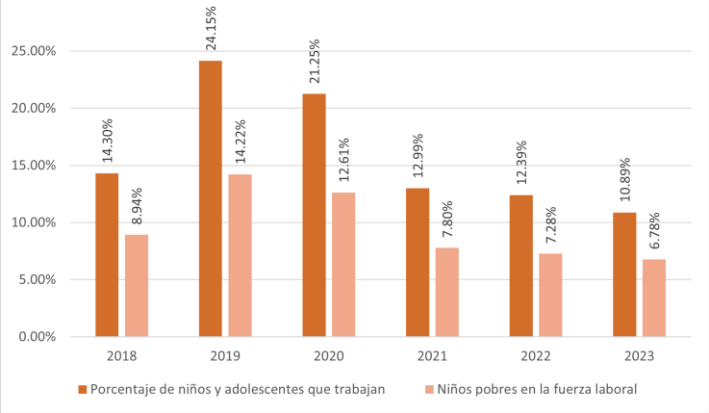

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares de Bolivia – Instituto Nacional de Estadística

En la figura 1, se observa la proporción de menores de 18 años que pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA) (Columna izquierda) y aquellos que cumplen esa condición y al mismo tiempo pertenecen a hogares pobres (Columna derecha). Cómo se mencionó anteriormente, una causa del trabajo infantil es la necesidad de ingresos en el hogar y es posible observar ello en la figura anterior. Con los datos recolectados, se halla que, en promedio, entre 2018 y 2023, un 60,31% de los menores de 18 años que forman parte de la fuerza laboral también se encuentran bajo la línea de pobreza. Lo más destacable dentro de esto es la tendencia decreciente que tiene el trabajo infantil a lo largo de los años.

Figura 2: Distribución de edades de menores de 18 años en la PEA

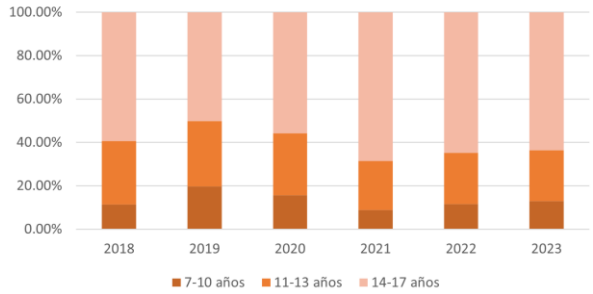

año	7-10 años	11-13 años	14-17 años
2018	11.39%	29.28%	59.33%
2019	19.80%	30.04%	50.17%
2020	15.68%	28.59%	55.72%
2021	8.91%	22.52%	68.56%
2022	11.57%	23.54%	64.89%
2023	12.88%	23.48%	63.64%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares de Bolivia – Instituto Nacional de Estadística.

En la figura 2, se presenta la distribución de edades del grupo de menores de 18 años que forman parte de la PEA. Se encuentran agrupados en intervalos de interés por las normas que se presentaron en un inicio. El primer intervalo es de 7 a 10 años, cosa que no se encuentra permitido en ningún caso. Por otro lado, el intervalo de 11 a 13 años, que es permitido con un permiso especial de la Defensoría de la Niñez. Finalmente, menores entre los 14 y 17 años que, en el caso de Bolivia, tienen permitido ser parte de actividades laborales no peligrosas. Resulta preocupante que exista un tramo de niños entre los 7 y 10 años que sean parte de actividades laborales, así como es preocupante que la proporción de niños por debajo de la edad permitida (14 años) acumula mínimamente el 30% de los menores que forman parte de la fuerza laboral en todos los años.

Figura 3: Proporción de menores de 18 años no matriculados que pertenecen a la PEA

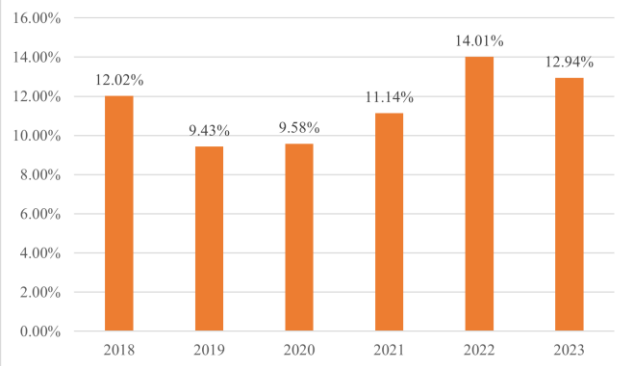

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares de Bolivia – Instituto Nacional de Estadística

Por último, la figura 3 presenta la proporción de menores de 18 años en la PEA que no se encuentran matriculados en algún grado de educación. En ese sentido, los datos muestran que aproximadamente un 10% de menores de 18 años en la PEA tienen que renunciar a estudiar para realizar algún tipo de trabajo que les permita obtener más ingresos, vulnerando el derecho a la educación que tiene este grupo.

Este trabajo sirve más como un diagnóstico general del trabajo infantil en base a los datos recolectados por el INE. A pesar de que existe una tendencia decreciente a lo largo de los años, las políticas deben preocuparse por ese segmento de la población menor a 10 años que tiene que realizar algún trabajo. Asimismo, se debe trabajar en la reducción de la deserción escolar para los menores de 18 años que trabajan, ya que limita el disfrute de su niñez y el desarrollo de sus capacidades, reduciendo sus oportunidades de salir de la pobreza en un futuro, así como la posibilidad de salir de la pobreza de sus descendientes en el corto plazo.

Referencias

Código Niño, Niña, Adolescente [CNNA]. Ley N°548 del 17 de julio de 2014. Gaceta Oficial de Bolivia, 664NEC, de 23 de julio de 2014. http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/664NEC

Convenio sobre la Edad Mínima N°138/1973. Organización Internacional del Trabajo. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138#:~:text=Art%C3%ADculo%203,2.

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Hogares (2018-2023) [Conjunto de Datos]. Archivo Nacional de Datos. https://anda.ine.gob.bo/index.php/catalog/78

UNICEF. (s.f). Trabajo Infantil. Recuperado el 25 de marzo de 2025 de https://www.unicef.es/causas/trabajo-infantil